



BOLETIN FISCAL

DEL 13 DE ABRIL AL 11 DE MAYO DE 2018



BANCO DE MEXICO	
Tipo de cambio del dólar para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, publicados en el diario oficial de la federación del 13 de abril al 11 de mayo del 2018.	
DIA	TIPO DE CAMBIO (\$)
ABRIL 2018	
Viernes 13	18.1353
Lunes 16	18.0870
Martes 17	18.0394
Miércoles 18	17.9787
Jueves 19	18.0333
Viernes 20	18.2819
Lunes 23	18.6210
Martes 24	18.8628
Miércoles 25	18.8139
Jueves 26	19.0530
Viernes 27	18.8644
Lunes 30	18.6847

MAYO 2018	
Martes 1	18.6847
Miércoles 2	18.7878
Jueves 3	19.0943
Viernes 4	19.1223
Lunes 7	19.2017
Martes 8	19.4232
Miércoles 9	19.5781
Jueves 10	19.5387
Viernes 11	19.2989
ABRIL 2018	
INPC MENSUAL	131.987
INPC 1RA QUINCENA	131.986
INPC 2DA QUINCENA	131.989
CPP	5.04%
CCP	6.48%
CCP-UDIS	4.57%

RESUMEN EJECUTIVO: PRINCIPALES PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DURANTE EL PERIODO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	
ABRIL 2018	
DIA	PUBLICACION
<u>13 DE ABRIL DEL 2018</u>	 (SHCP) (OFICIO) Oficio mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
<u>16 DE ABRIL DEL 2018</u>	 (SHCP) (OFICIO) Oficio 500-05-2018-8169 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.
<u>17 DE ABRIL DEL 2018</u>	 (SHCP) (OFICIO) Oficio 500-05-2018-8181 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.
<u>18 DE ABRIL DEL 2018</u>	 (SRE) (DECRETO) Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Filipinas para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y Prevenir la Evasión Fiscal, hecho en Manila, Filipinas, el diecisiete de noviembre de dos mil quince.



(SHCP) (DECRETOS)

Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche.

Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Tabasco.

20 DE ABRIL DEL 2018

(SHCP) (RESOLUCION)

Primera Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018 y sus anexos 1, 1A, 21, 22, 27 y 31.

25 DE ABRIL DE 2018

(B de M) (CPP)

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 5.04 (cinco puntos y cuatro centésimas) para abril del 2018.

(B de M) (CCP)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), que es de 6.48 para el mes de abril del 2018

(B de M) (CCP-UDIS)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), que es de 4.57 para el mes de abril del 2018

(B de M) (UDIS)

Valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de abril al 10 de mayo del 2018.

FECHA	VALOR(pesos)
26-abril-2018	6.031781
27-abril-2018	6.030388
28-abril-2018	6.028996
29-abril-2018	6.027604
30-abril-2018	6.026212
1-mayo-2018	6.024820
2-mayo-2018	6.023429
3-mayo-2018	6.022038
4-mayo-2018	6.020648
5-mayo-2018	6.019257
6-mayo-2018	6.017867
7-mayo-2018	6.016478
8-mayo-2018	6.015089
9-mayo-2018	6.013700
10-mayo-2018	6.012311



(INEGI) (INPC 1RA QUINCENA)
INPC quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de abril del 2018, es de 131.986 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.35% respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de marzo del 2018, que fue de 132.444 puntos.

30 DE ABRIL DEL 2018

(SHCP) (ACUERDOS)
Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de mayo de 2018.

Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones al Administrador General de Auditoría Fiscal Federal y al Administrador Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables del Servicio de Administración Tributaria.



(SHCP) (RESOLUCION)
Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus anexos 1-A y 23. (Ver síntesis).

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
MAYO 2018****2 DE MAYO DEL 2018**

(SHCP) (OFICIO)
Oficio 500-05-2018-10788 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

10 DE MAYO DEL 2018

(SHCP) (OFICIO)
Oficio 500-05-2018-10789 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.



(INEGI) (INPC MENSUAL)
INPC mensual con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100, del mes de abril de 2018 es **131.987** puntos. Esta cifra representa una variación de -0.34% respecto del índice correspondiente al mes de marzo de 2018, que fue de 132.436. Se tiene una inflación anual acumulada por el ejercicio 2018 del 0.90%



(INEGI) (INPC 2DA QUINCENA)
INPC quincenal, con base segunda quincena de diciembre del 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de abril del 2018, es de 131.989 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.0023% respecto del índice quincenal de la primera quincena de abril del 2018, que fue de 131.986 puntos.



(B de M) (UDIS)
Valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de mayo del 2018.



<u>FECHA</u>	<u>VALOR(pesos)</u>
11-mayo-2018	6.012320
12-mayo-2018	6.012329
13-mayo-2018	6.012338
14-mayo-2018	6.012348
15-mayo-2018	6.012357
16-mayo-2018	6.012366
17-mayo-2018	6.012375
18-mayo-2018	6.012384
19-mayo-2018	6.012393
20-mayo-2018	6.012402
21-mayo-2018	6.012411
22-mayo-2018	6.012420
23-mayo-2018	6.012429
24-mayo-2018	6.012439
25-mayo-2018	6.012448

11 DE MAYO DEL 2018

(SE) (ACUERDO)

Se publica acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 93 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de abril de 2018.

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación la 1ra Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus anexos 1-A y 23, el día 30 de abril de 2018. Fueron seis versiones anticipadas de esta resolución en el portal del SAT antes de su publicación en el DOF. Entre los puntos más importantes se encuentran los siguientes:

Proporción de los ingresos exentos respecto del total de remuneraciones (Regla 3.3.1.29.)

Se reformó la regla que prevé el procedimiento para determinar si en un ejercicio se disminuye la proporción que representan los ingresos exentos otorgados a los trabajadores respecto de total de las remuneraciones, en comparación con la proporción del ejercicio inmediato anterior.

Mediante disposición transitoria se establece que los contribuyentes que hubieran aplicado el procedimiento contenido en la regla que se modifica para determinar si en el ejercicio de 2017 disminuyeron las prestaciones otorgadas a favor de los trabajadores, y hubieran determinado que no tenían posibilidad de deducir el 53% de los pagos que a su vez son ingresos exentos para el trabajador, podrán aplicar el nuevo procedimiento que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el DOF.

En relación a lo anterior, si de la aplicación de la regla reformada se determina que no hubo disminución de las prestaciones otorgadas por el contribuyente a favor de los trabajadores, los contribuyentes podrán presentar declaración anual complementaria del ejercicio 2017 aplicando la deducción del 53% de los pagos que a su vez sean ingresos exentos para los trabajadores. Adicionalmente, se señala que se entenderá que los contribuyentes ejercen la opción establecida en este transitorio cuando presenten la declaración complementaria en la que se incremente el monto deducible de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.

**Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2017 (Regla 2.7.5.7.)**

Se adiciona una regla que permite a los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2017 hayan emitido CFDIs de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, puedan corregirlos, por única ocasión, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 15 de mayo de 2018 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

La regla en cuestión establece que los CFDIs de nómina que se emitan en atención a esta facilidad se considerarán emitidos en el ejercicio fiscal 2017, siempre y cuando reflejen como “fecha de pago” el día correspondiente a 2017 en que efectivamente se realizó el pago asociado al comprobante. Adicionalmente, se prevé que la aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de las diferencias no cubiertas con la actualización y recargos que, en su caso, procedan.

Opinión de cumplimiento de obligaciones.

Se amplía el plazo de 3 a 6 días, para que la autoridad resuelva las aclaraciones de los contribuyentes que obtengan una opinión de cumplimiento de obligaciones negativa, con motivo de la presentación de declaraciones provisionales de ISR en ceros y que la autoridad tenga en sus registros la emisión de CFDI de ingresos.

Es importante mencionar que los periodos a considerar para efectos de la emisión de la opinión del cumplimiento de obligaciones que establece esta regla, serán a partir del año 2017 y subsecuentes, sin que éstos excedan de 5 años. Así mismo, se publica la ficha técnica que establece la mecánica para presentar las aclaraciones en caso de no estar de acuerdo con la opinión de cumplimiento obtenida.

Fecha para la presentación de la declaración anual de personas físicas.

Derivado de las inconsistencias presentadas en el aplicativo para la declaración anual y acorde con la facilidad para la corrección del CFDI por concepto de nómina, se amplía el plazo para la presentación de la declaración anual del ejercicio 2017 **hasta el 15 de mayo del presente año.**

Saldo a favor manifestado en la declaración anual de personas físicas.

Se ratifica lo señalado por la autoridad, en su portal electrónico, respecto a la facilidad de utilizar la contraseña (antes clave CIEC) para el envío de la declaración anual con saldo a favor mayor a \$10,000.00 y menor a \$50,000.00 siempre y cuando, la cuenta bancaria seleccionada para la devolución se encuentre precargada en el aplicativo para su presentación.

Cabe señalar que éste tipo de declaraciones también serán consideradas dentro de la facilidad del Sistema Automático de Devoluciones.

Facilidad para reexpedición de CFDI por concepto de nómina 2017.

Derivado de las inconsistencias observadas en el aplicativo para la declaración anual de personas físicas del ejercicio 2017, atinadamente se otorga la facilidad para que los CFDI por concepto de nómina que contengan errores u omisiones tanto en el llenado como en la versión, se puedan corregir siempre que se cumpla con lo siguiente:

1. Deberán cancelarse los CFDI que se emitieron durante el ejercicio 2017.
2. En los CFDI que se emitan para corregir a los anteriores, se deberá señalar la fecha en que se realizó el pago correspondiente al 2017.
3. **Los nuevos comprobantes se deberán expedir a más tardar el día 15 de mayo de 2018.**

CFDI. Complemento para recepción de pagos.

Se oficializa la prórroga para la expedición de este complemento hasta el 1 de septiembre de 2018.

Limitante para deducir los pagos que representen ingresos exentos para los trabajadores.

En relación al artículo 28 fracción XXX de la Ley del ISR, que establece la mecánica para determinar el porcentaje en que los patrones podrán hacer deducibles los pagos que efectúen y que a su vez sean ingresos exentos para sus trabajadores, se modifica sustancialmente el procedimiento para su cálculo.



Anteriormente para la determinación de los cocientes que se deben comparar (año vigente con el anterior), se consideraban las remuneraciones y prestaciones exentas entre el total de remuneraciones y prestaciones, sin embargo, con la modificación dichos cocientes se determinarán dividiendo solamente las prestaciones pagadas por el patrón entre el total de remuneraciones y prestaciones pagadas. La nueva mecánica elimina para la determinación de los cocientes todo lo relacionado con remuneraciones y prestaciones exentas y solo toma en consideración el monto total de las prestaciones pagadas a los trabajadores.

Se prevé que para los casos en que los contribuyentes hubiesen determinado un factor de deducción del 0.47 conforme a la disposición anterior, podrán recalcular dicho factor con las nuevas disposiciones y comparar los cocientes resultantes. En el supuesto de que con el nuevo procedimiento resulte un cociente mayor que el anterior, los contribuyentes tendrán la opción de presentar declaración complementaria del ejercicio 2017 y aplicar el factor de deducción del 0.53.

Subcontratación laboral.

En relación a las obligaciones establecidas en las leyes de ISR e IVA, para la deducibilidad y acreditamiento de los gastos e impuestos que deriven de una subcontratación laboral, se establece que las obligaciones para el ejercicio 2018 podrán cumplirse a través del aplicativo “Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones” disponible a través de buzón tributario.

Mediante dicho aplicativo, se deberá manifestar lo siguiente:

CONTRATISTA.

- Datos generales (RFC del contratante, número de contrato, periodo y datos de los trabajadores objeto del contrato).
- Autorizarán a cada uno de los contratantes, por el periodo de vigencia del contrato, para que estos consulten:
 - a) CFDI de nómina de los trabajadores contratados.
 - b) Declaraciones de retenciones de ISR por salarios.
 - c) Declaraciones de IVA trasladado al contratante.
 - d) Pago de cuotas obrero patronales al IMSS.
- Firma de la autorización y obtención del acuse respectivo.

CONTRATANTE.

- Seleccionar el periodo y ejercicio que desea consultar del contratista.
- Identificar los CFDI con los que realizó el pago de los servicios de subcontratación y confirmar el importe y fecha del IVA pagado.
- Verificar y validar que el nombre y número de los trabajadores coincidan con el contrato de subcontratación.
- Obtener el acuse relativo a la consulta efectuada de la información manifestada por el contratista.

No obstante y el contratante recabe el acuse respectivo, debe cerciorarse que el mismo no presente inconsistencias en el periodo y ejercicio seleccionado ya que de ser así tendrían por incumplidos los requisitos para la deducibilidad y acreditamiento previstos en las leyes de ISR e IVA.

Como complemento a lo ya comentado, se publican las fichas técnicas mediante las cuales se regula lo relativo a la presentación de información por parte del contratista y las aclaraciones que puede efectuar el contratante.

Declaración anual de personas morales con opción de acumulación de ingresos.

Se precisa que las declaraciones anuales, normales y complementarias, que este tipo de contribuyentes debe realizar, las presentarán a través del aplicativo que para tales efectos habilite la autoridad, el cual contará con información pre llenada en base a los pagos provisionales que el propio contribuyente haya presentado.



Declaración informativa de partes relacionadas residentes en el extranjero.

Se precisa que los contribuyentes que no opten por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y que hayan realizado operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, podrán presentar la información del ejercicio, a través del anexo 9 del DIM, a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior al ejercicio que se trate.

Declaración informativa de subsidio para el empleo y fondos de pensiones y jubilaciones.

Se oficializa lo manifestado por la autoridad respecto a la no obligatoriedad de presentar las citadas declaraciones informativas correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

Factor de acumulación por inversiones en el extranjero.

Para el ejercicio 2017, el factor para determinar el monto acumulable de los ingresos derivados de inversiones mantenidas en el extranjero será del 0.0000.